

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL  
PARTIDO RENACENTISTA NACIONAL  
(PRN)**

**Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008**

**(DGA-CI-000922-2009)**



## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Descripción</b>	<b>Pág. Núm.</b>
<b>I. Información Introductoria.....</b>	<b>1-4</b>
<b>II. Estructura Financiera.....</b>	<b>5-6</b>
<b>III. Control Interno.....</b>	<b>7-8</b>
<b>IV. Dictamen.....</b>	<b>9-11</b>
<b>V. Observaciones.....</b>	<b>12</b>
<b>VI. Conclusiones.....</b>	<b>12</b>
<b>VII. Recomendaciones.....</b>	<b>13</b>



---

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS  
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL  
PARTIDO RENACENTISTA NACIONAL (PRN)**

**I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**1. Antecedentes**

El examen a la información financiera en el Estado de Ingresos y Egresos practicado al **Partido Renacentista Nacional (PRN)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas, a través de la comunicación de la Presidencia No.000922, de fecha 24 de abril del año 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución Núm. 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008 amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

**2. Objetivos de la Auditoría**

**2.1 Objetivo General**

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de la información financiera presentada por la Entidad, y el uso de los recursos financieros puestos a disposición del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**.

**2.2 Objetivos Especificos**

- 2.2.1** Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias vigentes para la ejecución de las operaciones financieras.
- 2.2.2** Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

1

### 3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registros e información financiera resultante del Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas y observando criterios establecidos en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE); así como Normativas emitidas por la Contraloría General de la República para la autorización, supervisión y soporte documental y otros procedimientos considerados, para documentar operaciones de esta naturaleza.

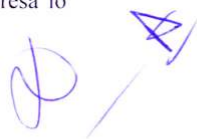
### 4. Base Legal, Objetivos de la Entidad, Estructura Organizativa Funcional

#### 4.1 Base Legal y Consideraciones Legales Aplicables

El **Partido Renacentista Nacional (PRN)** fue creado mediante Resolución No.12/91 de fecha 05 de noviembre de 1991, por la Junta Central Electoral.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**, podemos citar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero de 2008.
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:





- a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
- b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
- c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (Un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos).
- d) El **Partido Renacentista Nacional (PRN)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos políticos minoritarios equivale a **RDS212,012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido Renacentista Nacional (PRN)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS9,128,491.45**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

#### 4.2 Principales Actividades

- Actividades políticas en todo el territorio nacional con dirigentes locales y nacionales.
- Promoción y propaganda en todo el país de sus candidatos y/o aliados.
- Desarrollo de trabajos electorales a favor del partido y sus candidatos.
- Charlas y conversatorio con líderes comunitarios para integrarlos a actividades económicas a manera de resolver problemas sociales de su comunidad.
- Desarrollo de asambleas, reuniones, eventos, entre otras jornadas a favor del partido y sus candidatos.



### 4.3 Estructura Organizativa Funcional

- Convención Nacional
- Comité Ejecutivo Nacional
- Comité Político
- Consejo Nacional de Disciplina
- Secretaria y Direcciones Nacionales
- Convenciones Provinciales
- Convenciones Municipales
- Comité del Distrito Nacional
- Seccionales del Exterior
- Bloque Parlamentario
- Bloque Municipal

### 5. Principales Funcionarios

<u>NOMBRE FUNCIONARIO</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CARGO</u>
Lic. José Antolín Polanco	001-0180482-1	Presidente
Dr. Geraldo Gonell	001-1787615-6	Sec. General
Dr. Salvador Potentini	078-0006935-8	Vicepresidente Asuntos Jurídicos
Lic. Octavio Moscoso	001-1207797-9	Vicepresidente. Sec. Org.
Lic. Ramón Ant. Rodríguez	001-0272855-7	Vicepresidente.
Lic. Pablo Valdez	001-0246641-4	Sec. De Finanzas
Lic. José Apa Castillo	001-0531880-2	Sec. Electoral y Técnico
Lic. Josefina Jiménez	001-0074043-0	Protocolo
Ing. Máximo R. Angomas	001-0550887-3	Sec. de Acta y Correspondencia
Dra. Primitiva Frías	001-0865525-9	Directora Femenina
Lic. Pedro Galán	001-0202503-8	Asunto Internacionales
Arq. José del C. Ramírez	001-0152712-5	Relaciones Publicas
Ing. Roberto Mota	001-0503192-6	Secretario de Doctrina
Lic. José Luis González	055-0023308-4	Presidente de la Juventud
Lic. Edmundo Morales M.	001-0190447-2	Sec. Planificación y Desarrollo
Lic. Estanislao Mora Meran	001-1223419-0	Director Nac. Brigada Juvenil
Ing. Marino Reynoso	001-0289271-8	Presidente Comité del Distrito

II. ESTRUCTURA FINANCIERA

**Partido Renacentista Nacional (PRN)**  
**Estado de Ingresos y Egresos**  
**Del 1ro. Al 31 de diciembre de 2008**

**Ingresos**

Aportes Comprometidos IX Convención Nacional	1,000,000.00
Préstamos Garantizados con Inmuebles	1,728,280.00
Prestamos del Señor José A. Mendoza	2,335,000.00
Prestamos de los señores José A. Mendoza y Luis Palma	1,183,500.00
Contribución del Estado, Año 2008	<u>9,128,491.45</u>

**Total Ingresos** **15,375,271.45**

**Egresos**

Propaganda y Publicidad, Sonido, Otros	1,108,160.55
Proselitismo Político	6,179,470.00
Trabajo Remunerado	40,000.00
Alquileres de Vehículos	70,000.00
Alquileres de Local	34,000.00
Compra de Activos	253,650.80
Conferencias, Actos Reuniones y Eventos	2,140,617.17
Transportes Delegados y Otros	971,917.52
Viáticos Comisión Organizadora	183,784.85
Alojamiento y Otros a Observadores Invitados	111,120.00
Material Gastable	66,000.00
Alimentos para Humanos	702,671.00
Publicaciones	60,412.80
Indumentaria de Promoción y Otros	486,475.73
Trabajos Sociales	412,485.00
Intereses	115,500.00
Combustibles y Lubricantes	198,156.27
Tramitaciones y Legalizaciones Jurídicas	134,310.60
Otros	26,000.00
Pagos a Préstamos	<u>2,849,780.00</u>

**Total Egresos** **16,144,512.29**

**Déficit** - **769,240.84**







Como se puede observar la Entidad obtuvo ingresos por concepto de Contribución del Estado en el año 2008, por un monto de **RDS9,128,491.45**, sin embargo, se presenta un movimiento de efectivo ingresado por un monto ascendente a **RDS15,375,271.45**, debido a que se captaron recursos mediante préstamos por un monto de **RDS6,246,780.00**, para ser pagado con la partida que le entregaría el Estado Dominicano, a través de la Junta Central Electoral.

Los egresos alcanzaron la suma de **RDS16,144,511.29**, de los cuales un total de **RDS13,294,731.49**, corresponden a pagos de diferentes tipos de gastos producto de las actividades políticas que la Institución efectuó durante el proceso electoral del año 2008, y la parte restante, es decir **RDS2,849,780.00** fueron pagos a deudas por préstamos, presentando un resultado deficitario ascendente a **RDS769,240.84**, además de un balance de compromisos pendiente de pago que alcanza la suma de **RDS3,781,378.81**, según se presenta en el siguiente detalle:

### Compromisos

Las Cuentas y Documentos por Pagar al 31 de diciembre de 2008, presenta el siguiente saldo:

Imprenta y Papelería Norcentral	58,350.00
Luis F. Paniagua	55,248.81
José A. Mendoza	2,193,500.00
Andrés Bourdier	20,000.00
Inmobiliaria Palma y/o Luis Palma	453,280.00
José A. Polanco	<u>1,000,000.00</u>
<b>Total RDS</b>	<b><u>3,781,378.81</u></b>

### III. CONTROL INTERNO

Durante el proceso de ejecución de la auditoría se detectaron algunas debilidades de Control Interno, por inobservancia de procedimientos de control en la ejecución del gasto, las cuales requieren ser corregidas para lograr un mejor desempeño en el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**.

#### 1. Área de Efectivo

- 1.1 La Entidad opera con una cuenta bancaria la No.074668556-9, del Banco Popular Dominicano a nombre del secretario de finanzas del partido quien firma conjuntamente con el presidente del partido, debido a la situación de litis judicial en que se encontraba la dirección del partido al momento de recibir los recursos de la Junta Central Electoral. La dirección actual en comunicación verbal explicaron al equipo de auditores que motivado a que el partido se encontraba en conflicto judicial, el Banco de Reservas se negó a abrir una cuenta a nombre del **Partido Renacentista Nacional (PRN)** a la firma del Presidente entrante señor José Antolín Polanco, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0180482-1 y del Secretario de Finanzas entrante el señor Pablo Valdez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0246641-4 no obstante a que la nueva directiva había obtenido ganancia de causa por parte de la Junta Central Electoral, razón por la cual se vieron en la obligación de abrir la cuenta a nombre del Secretario de Finanzas, en la cual se depositaron los recursos recibidos de la Junta Central Electoral.

El Instructivo para el Registro, Manejo, e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de Ingreso, Numeral 1, establece lo siguiente: *“Deben abrirse cuentas corrientes a nombre del partido, como entidad consignataria de dichos recursos”*.

#### 2. Área de Desembolsos

- 2.1 Se observó que los pagos efectuados por concepto de préstamos no detallan la cantidad que corresponde a abono al capital y a intereses, aunque la tasa sí fue especificada en un 1 % mensual al momento de realizarse el préstamo, lo que puede dar lugar a imprecisiones en los registros y en los cálculos para determinar saldos totales.

El Numeral 8 de los Controles Internos para el Área de Egresos del Instructivo para el Registro, Manejo, e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establece lo siguiente: *“Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto”*.



- 2.2 Se verificaron algunos comprobantes de gastos menores sin las formalidades de las firmas de quien lo prepara, lo autoriza y recibe.

El Instructivo para el Registro, Manejo, e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, de los Controles Internos para el Área de Egresos Numeral 5, expresa lo siguiente: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”*.



#### IV. DICTAMEN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señor

**Lic. José Antonio Polanco**  
**Presidente del Partido Renacentista Nacional (PRN)**  
**Junta Central Electoral (JCE)**

##### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio Núm.000922 del 24 de abril de 2009, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría del Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

##### *Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos, que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

##### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de este Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos está libre de representación errónea de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

***Base para la opinión***


- a) Se adquirió cinco (5) Motocicletas por un costo de **RDS\$144,000.00**, a los cuales no se le ha efectuado la transferencia de propiedad a nombre de la institución., contrario a lo indicado en el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en su Numeral 10, de los Controles Internos de los Activos Fijos. (Ver punto 1 de las Observaciones)
  
- b) Compra de bienes y servicios por un monto de **RDS\$598,500.00**, que no poseen las facturas correspondientes. Se inobserva el Instructivo para el Registro, Manejo, e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en el Área de Egresos, Numeral 4. (Ver punto 2 de las Observaciones).



*Opinión No Calificada*

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del año 2008 pudiera tener el asunto mencionado en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada el Estado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Partido Renacentista Nacional (PRN)** por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana  
22 de junio de 2009

  
KENNEDY POLIN FERNANDEZ, CPA  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





## V. OBSERVACIONES

### 1. Activos Fijos

Se verificó el inventario de propiedades del **Partido Renacentista Nacional (PRN)** y comprobamos que la Entidad adquirió en el mes de mayo de 2008, la cantidad cinco (5) motores marca FORSE y USM por un costo total de **RDS144,000.00**, a los cuales no se le ha efectuado la transferencia de propiedad a nombre de la institución.

El Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República en su Numeral 10, de los Controles Internos para Activos Fijos, establece lo siguiente: *Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.*

### 2. Compras

Se verificaron gastos por compra de bienes y servicios por un monto de **RDS598,500.00** que no poseen las facturas correspondientes, lo que se le anexa es un recibo de egreso.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, de los Controles Internos para el Área de Egresos Numeral 4, establece lo siguiente: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondiente”.*

## VI. CONCLUSIONES

- a) En lo que tiene que ver con los controles internos, se destacan algunas áreas específicas que requieren ser mejoradas y que han sido expuestas en este informe incluyendo sus respectivas recomendaciones y que son consecuencia en parte de los conflictos internos en que ha estado envuelta la Entidad, como es el caso de la apertura de la cuenta bancaria del partido.
- b) En el orden de contenido y de acuerdo con el examen practicado y las pruebas realizadas a los documentos e informe financiero, se concluye que el Estado de Ingresos y Egresos presentado, expresa un punto de vista razonable de los ingresos recibidos de la Junta Central Electoral y de los desembolsos ejecutados, incluyendo los pagos a deudas por préstamos recibidos en ese período.

## VII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Partido Renacentista Nacional (PRN)** y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el Artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No. 10-04, del 20/01/2004, formula las siguientes recomendaciones:

### A la Dirección del Partido le corresponde:

- 1) Disponer las acciones necesarias a los fines de que el **Partido Renacentista Nacional (PRN)** resuelva el inconveniente relativo a la cuenta bancaria para que se registre a nombre del partido como requiere el Reglamento de la Junta Central Electoral.
- 2) Instruir a la persona del área correspondiente a fin de que se realice la transferencia de propiedad de los cinco (5) motores adquiridos en el año 2008, y las matrículas o certificados de propiedad se registren a nombre del **Partido Renacentista Nacional (PRN)**.
- 3) Instruir a la persona que efectúa los pagos por concepto de abono o saldo a préstamos con la finalidad de que se especifique en detalle el monto que corresponde a capital e intereses y el tiempo que involucra dicho pago.
- 4) Instruir para que en la elaboración de los recibos o comprobantes de desembolsos menores se incluyan las firmas que requiere el formulario referido, específicamente quien lo confeccionó, lo autorizó y el recibido.
- 5) Instruir la Dirección Financiera para que se formalice el mecanismo de Fondos en Avance sujeto a liquidación para manejar los renglones de gastos en efectivo, con su respectivo reglamento, el cual proporcionará más responsabilidad para los beneficiarios o ejecutores de pagos directos de los diferentes tipos de gastos y por ende mayor control.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana  
28 de octubre de 2009

  
KENNEDY POLIN FERNANDEZ, CPA  
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORÍA

  
JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, CPA  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA





**Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO RENACENTISTA NACIONAL (PRN), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.**

**CONSIDERANDO**, que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad a las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

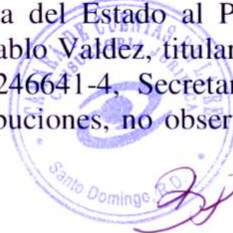
**ATENDIDO**, que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), evidencia las observaciones siguientes:

**1.- ACTIVOS FIJOS.**

Se verificó el inventario de propiedades del Partido Renacentista Nacional (PRN) y comprobamos que la entidad adquirió en el mes de mayo de 2008, la cantidad cinco (5) motores marca FORSE y USM, por un costo total de RD\$144,000.00, a los cuales no se le ha efectuado la transferencia de propiedad a nombre de la Institución.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), el señor: Lic. Pablo Valdez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0246641-4, Secretario de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las



disposiciones contenidas en el artículo 52 de la Ley No. 275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones, expresa taxativamente lo siguiente:

*“Artículo 52.- Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un sistema contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”*

**CONSIDERANDO**, que en consonancia con lo expuesto precedentemente, se expresa el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), al disponer en el título relativo a Estados y Reportes, parte in fine, lo siguiente:

**“ESTADOS Y REPORTEES.**

*Es responsabilidad del Secretario de Finanzas de los partidos, velar por el cumplimiento de estos controles y de remitir a la Junta Central Electoral, los informes y documentos requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley 275-97.”*

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación de autoría, el Secretario de Finanzas del Partido Renacentista Nacional (PRN), no observó las disposiciones contenidas en la legislación ni en el Instructivo que rige la materia, comprometiendo su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **2.- COMPRAS.**

Se verificaron gastos por compra de bienes y servicios por un monto de RD\$598,500.00, que no poseen las facturas correspondientes, lo que se le anexa es un recibo de egreso.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, sobre el uso de la Contribución Económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), se evidencia que el Lic. Pablo Valdez, Secretario de Finanzas, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observó las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Proceso de Compras, numerales 1, 3, 4, y 6 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), los cuales disponen lo siguiente:

### ***“CONTROLES INTERNOS PROCESO DE COMPRAS.***

***1. Los partidos deben confeccionar formularios de ordenes de compras prenumeradas para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesite.***

***3. Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores.***

***4. Las compras deben hacerse a compañías o casa comerciales reconocidas que puedan ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, números de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).***

***6. Las facturas deben estar firmadas por la persona que recibe la mercancía comprada.”***

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación de auditoría, el Secretario de Finanzas del Partido Renacentista Nacional



(PRN), no observó las disposiciones establecidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINION LEGAL**

Luego de analizar las observaciones contenidas en el informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se establece que el Secretario de Finanzas de la entidad auditada, no observó las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).



**Resolución**



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Dr. José Nicolás Almánzar**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro; **Lic. José Attías Juan**, miembro, y **Lic. Juan Luis Séliman**, miembro, asistidos por el Secretario General Auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la Sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de noviembre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de órgano superior de control y fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN N.º2009-032-02**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoría sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de la contribución económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), se evidencian las observaciones siguientes:

**1.-- ACTIVOS FIJOS. 2.- COMPRAS.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001758 de fecha 27 de agosto del año 2009, al Presidente del Partido Renacentista Nacional (PRN), el Informe Provisional de la Auditoría sobre la contribución económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 27 de agosto del año 2009 y no realizó escrito de réplica, motivo por el cual la Cámara de Cuentas de la República, procede a emitir informe definitivo.

**ATENDIDO**, a que el Partido Renacentista Nacional (PRN), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.



**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

**“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:**

**9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”**

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe de Auditoría sobre la distribución de la contribución económica del Estado al Partido Renacentista Nacional (PRN), del período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008.

**VISTA**, la Constitución de la República Dominicana.

**VISTA**, la Ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto aprueba, el Informe definitivo de la Auditoría Sobre la disposición de la contribución económica del Estado al

Partido Renacentista Nacional (PRN), practicada al período comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto declara, que el Estado de Ingresos y Egresos del Partido Renacentista Nacional (PRN), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

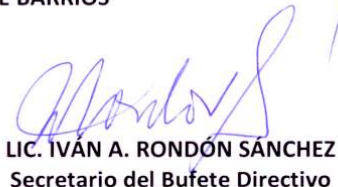
**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a la entidad auditada, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

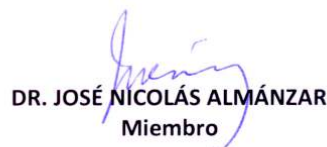
Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidente

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. IVÁN A. RONDÓN SANCHEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

  
**DR. JOSÉ NICOLÁS ALMÁNZAR**  
Miembro



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ  
Miembro



LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN  
Miembro



LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES  
Miembro



LIC. JUAN LUIS SÉLIMAN  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*